TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
CETAC
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

Acta número treinta y seis de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas con ocho minutos del ocho de julio del dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil y manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: Sr. Efraím Zeledón Leiva, quien preside, sr. William Rodríguez López, Sra. Nidia Cordero Padilla, sr. Mauricio Campos Carrión, sr. Edgar Zamora Muñoz, sr José Fadrique Rosales Salas, directores de este Consejo; así como el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y las señoras Raquel Calderón Madrigal y Adacdisa Santamaria Rodríguez de la Secretaría de Actas.

Se justifica la ausencia de la señora Danielle Jenkins por motivos de fallecimiento de su padre.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 36-2025, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 36-2025.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 34-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 26 de junio del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 34-2025, del 26 de junio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 35-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 01 de julio del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 35-2025, del 01 de julio del 2025.

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0418-2025 del 01 de julio del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe donde menciona que se considera conveniente proceder con el traslado del inmueble al Gestor, para la debida custodia

y mantenimiento, Cualquier terreno expropiado formará parte inmediatamente de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0418-2025, del Órgano Fiscalizador;

1. Instruir al Gestor para que incorpore a las instalaciones del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría la propiedad inscrita bajo el folio real número 2-606880-2020 descrita en el plano catastrado número 2-2249647-2020.**ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0419-2025 del 01 de julio del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe con la solicitud con la Orden de Cambio 94-24 "Remoción de infraestructura y remediación de suelos en el antiguo Servicentro El Coco - Fase 2". Esto con el objetivo de habilitar el terreno para su nuevo uso comercial.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio del oficio OFGI-OF-OB-0070-2025, se aprueba la recepción definitiva y cierre de la orden de cambio 94-24 "Remoción de infraestructura y remediación de suelos en el antiguo Servicentro El Coco, al cumplirse un 100% del objetivo contractual de la misma. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0420-2025 del 01 de julio del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe con el avance de la herramienta Monitoreo y Gestión Centralizada (MGC), sobre plan maestro, referente al acuerdo CETAC-AC-2024-1035.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0420-2025, del Órgano Fiscalizador;

1.- Dar por recibido el Informe trimestral de los avances de la herramienta Monitoreo y Gestión Centralizada (MGC), sobre el control de las obras del Plan Maestro, conforme lo acordado por el CETAC en el artículo sexto de la sesión ordinaria 43-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 20 de agosto del 2024. **ACUERDO FIRME.**

IV.-AUDIENCIA

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce correo electrónico con fecha del 02 de julio del 2025, suscrito por la señora Iliam Fernández Palma, asistente de la Dirección Ejecutiva de Aeris Holding Costa Rica, mediante el cual solicita audiencia al CETAC, para la presentación del Proyecto de ampliación y modernización de las instalaciones procesadoras de carga en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, de conformidad con lo establecido en el acuerdo CETAC-AC-2025-0333.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
DGAC Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

El señor Efraím Zeledón Leiva, recomendó otorgar audiencia a la compañía Aeris Holding Costa Rica para que expongan el proyecto indicó que no se tiene una fecha sería revisar agendas y proponer una fecha, le solicitó a la Dirección General en conjunto con la Secretaría de Actas que coordinen una fecha para realizar dicha audiencia y atender a la compañía Aeris Holding Costa Rica.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Instruir a la Dirección General para que defina la fecha de la audiencia y le comunique dicha decisión a la Secretaria de Actas, para que le informe a la compañía Aeris Holding Costa Rica la fecha otorgada.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1068-2025, del 29 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-URF-PRES-OF-296-2025 del 03 de junio del 2025, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de Recursos Financieros, en el que remite el informe relacionado con el anteproyecto del Presupuesto 2026, ajustado al nuevo limite por un monto de ¢39.706.000.000,00 (Treinta y nueve mil setecientos seis millones exactos).

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio contenido en el oficio DGAC-DG-OF-1068-2025, de la Dirección General y DGAC-DFAC-RF-OF-296-2025, de la Unidad de Recursos Financieros:

- Aprobar el Anteproyecto de presupuesto por un monto de ¢39.706.000.000,00 (Treinta y nueve mil setecientos seis millones exactos).

- Instruir con lo acordado a la Dirección General y a la Unidad de Recursos Financieros. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1275-2025, del 30 de junio del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-URF-PRES-OF-343-2025, con fecha del 30 de junio del 2025, suscrito el señor Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros, mediante el cual presenta el informe de Modificación Presupuestaria Decreto H-14, por un monto de rebajar de ¢334.473.326,00 (Trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos veinte seis colones exactos).

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1275-2025, de la Dirección General y DGAC-DFA-URF-PRES-OF-343-2025, de la Unidad de Recursos Financieros:

ACTA No. 36-2025

• Aprobar la modificación presupuestaria Decreto H-14, por un monto de rebajar de ¢334 473 326,00 (Trescientos treinta y cuadro millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos veinte seis colones exactos). **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1307-2025, del 02 de julio del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-URF-PRES-OF-357-2025, con fecha del 02 de julio del 2025, suscrito el señor Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros, mediante el cual presenta informe de Modificación Presupuestaria Decreto H-16, rebajo para la nueva cárcel de Costa Rica, por un monto de ¢243.553.013,00 (Doscientos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil trece colones exactos)

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1307-2025, de la Dirección General y DGAC-DFA-URF-PRES-OF-357-2025, de la Unidad de Recursos Financieros:

• Aprobar la modificación presupuestaria Decreto H-16, por un monto de ¢243.553.013,00 (Doscientos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil trece colones exactos). **ACUERDO FIRME.**

B. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1268-2025, del 26 de junio del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0665-2025, del 26 de junio del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Aerovías de Continente Americano sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-271637, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, cédula de identidad número 1-0836-0719, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, con el objetivo de brindar los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo, operando las rutas: Medellín, Colombia- San José, Costa Rica- Medellín, Colombia (MDESJOMDE) Cartagena, Colombia- San José, Costa Rica- Cartagena, Colombia (CTGSJOCTG) y Bogotá, Colombia- San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia (BOGSJOBOG).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1268-2025, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0665-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02 a la cual se le asigna el número 60-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 60-2025 que resuelve:

1) Otorgar a la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-271637, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, cédula de identidad número 1-

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
COTAC
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

0836-0719, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, renovación al Certificado de explotación, bajo los siguientes detalles:

Tipo de servicio: Servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, carga, correo.

Derechos de tráfico: Tercera y cuarta libertad del aire.

Rutas:

- Medellín, Colombia- San José, Costa Rica- Medellín, Colombia (MDE-SJO-MDE)
- Cartagena, Colombia- San José, Costa Rica- Cartagena, Colombia (CTG-SJO-CTG)
- Bogotá, Colombia- San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia (BOG-SJO-BOG).

Frecuencias: Según lo que se establezca en cada designación, según la ruta a operar.

Aeropuertos de operación: La compañía señala que para las rutas solicitadas los aeropuertos principales son:

- Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO),
- Aeropuerto Internacional José María Córdoba (MDE),
- Aeropuerto Internacional Rafael Núñez (CTG)
- y Aeropuerto Internacional el Dorado (BOG)

Aeropuertos Alternos:

- Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz (BAQ)
- Aeropuerto Internacional de Tocumen (PTY).
- Aeropuerto Internacional Aeropuerto Internacional José María Córdova (MDE)
- Aeropuerto Internacional Augusto Sandino, Nicaragua (MGA)

Equipo de vuelo: Aeronaves A319, A320 y A320NEO o cualquier otro debidamente incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

2. Vigencia: Otorgar la renovación por el plazo de 15 años contados a partir de su expedición.

3. De conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Aviación Civil, la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Aviación Civil, un informe detallando las horas de vuelo, kilómetros volados y carga transportada y demás datos estadísticos que exijan los Reglamentos respectivos. un informe detallando las horas de vuelo, kilómetros volados, carga transportada y demás datos estadísticos.

4. De conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Aviación Civil, registrar la información para la comercialización del servicio según se detalla:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
CETAC
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

- Terminal del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en Alajuela, las oficinas del servicio al cliente ubicadas en el segundo piso, con un horario de atención de lunes a viernes de 8am a 5pm.
- Para atención en la coordinación del aeropuerto, con Ricardo Calvo, al correo electrónico, teléfono (506) 2437-3935 y fax (506) 2437-3982.

- El sitio web para la venta de boletos es: www.avianca.com y el centro de atención telefónica: (506) 2299-8222.

5. Consideraciones técnicas: La compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, equipo adecuado y necesario en las cantidades suficientes y el tipo requerido para cada aeronave de forma tal que no genere atrasos en los vuelos y no afecte la seguridad operacional; además, se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

6. Cumplimiento de las leyes: Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

7. Otras obligaciones: La compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT de 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 de 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación", publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013. En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 de 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en los servicios autorizados, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar la concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

Finalmente, se le advierte a la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima el compromiso de pagar las tarifas aeronáuticas existentes, para lo cual, deberá coordinar con el Gestor Interesado, cuando la referida explotación corresponda a derechos de explotación comercial, debiendo la concesionaria cumplir con

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

las disposiciones del Contrato de Gestión Interesada y demás requisitos que el administrador aeroportuario requiera

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Notifíquese a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, al correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficio La Gaceta e inscribirse en el Registro Aeronáutico. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante los oficios No. DGAC-DG-OF-1281-2025, del 27 de junio del 2025, presentan para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en los oficios DGAC-AJ-OF-0669-2025, del 27 de junio del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía United Airlines Inc., cédula de persona jurídica número 3-012-097868, representada por el señor Yuri Herrera Ulate, portador de la cédula de identidad 1-0556-0277, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios de transporte aéreo internacional regular y no regular, pasajeros, carga y correo, operando la ruta San Francisco, Estados Unidos de América - San José, Costa Rica – San Francisco, Estados Unidos de América (SFO-SJO-SFO).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1281-2025, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0669-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 61-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 61-2025 que resuelve:

1. Otorgar a la compañía United Airlines Inc., cédula de persona jurídica 3-012-097868, representada por el señor Yuri Herrera Ulate, portador de la cédula de identidad 1-0556-0277, en calidad de apoderado generalísimo, Ampliación al Certificado de Explotación, bajo los siguientes detalles:

Tipo de servicio: Servicios de vuelos internacionales regulares y no regulares, de pasajeros, carga y correo.

Ruta: San Francisco, Estados Unidos de América - San José, Costa Rica - San Francisco, Estados Unidos de América (SFO-SJO-SFO).

Derechos de tráfico: Tercera y cuarta libertad del aire.

Equipo de vuelo: Boeing 737-700, 737-800, 737-900 o cualquier otro debidamente incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

Frecuencias: Sin límite de frecuencias.
Aeropuertos de operación: La compañía señala que para la ruta solicitada los aeropuertos principales son: Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO), Aeropuerto Internacional de San Francisco (SFO) y como aeropuertos alternos son: Daniel Oduber Quirós (LIR), Aeropuerto Internacional Tocumen (PTY), Aeropuerto Internacional de El Salvador (SAL), Aeropuerto Internacional Cesar Sandino (MGA) y Aeropuerto Internacional de Sacramento (SMF).

2. Vigencia: Otorgar la ampliación del certificado de explotación por el mismo plazo otorgado en la resolución numero 047-90 del 12 de noviembre de 1990, con una vigencia igual al Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre los Gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América.

3. Los demás términos se mantienen igual a las del certificado de explotación citado.

4. Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

5. Notifíquese el presente acuerdo al señor Yuri Herrera Ulate, apoderado generalísimo de la compañía United Airlines Inc., por medio del correo electrónico notificaciones@daremblum.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a la Unidad de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, AVSEC FAL y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME.**

C. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1306-2025, del 02 de julio del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-147-2025, del 01 de julio del 2025, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presentan el señor Tomás Nassar Pérez, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía ARAJET S. A., mediante el cual solicita la autorización para operar un nuevo bloque de itinerarios efectivo del 26 de octubre de 2025 y hasta el 25 de marzo de 2026 y modificar el itinerario mediante la disminución de frecuencias en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en la ruta Santo Domingo, República Dominicana - San José, Costa Rica y viceversa efectivo del 05 de agosto de 2025 y hasta el 09 de setiembre de 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1306-2025 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-147-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía ARAJET S. A., un nuevo bloque de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros y carga (equipaje de pasajeros) según el siguiente detalle:

ACTA No. 36-2025

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	RUTA
	Inicia	Termina				
DM4402	29/10/2025	25/03/2026	3	10:38		SDQ-SJO
DM4403					11:23	SJO-SDQ
DM4400	26/10/2025	24/03/2026	2,7	19:06		SDQ-SJO
DM4401					19:51	SJO-SDQ

Nota: La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró B737, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Autorizar a la compañía ARAJET S. A., la modificación de itinerario mediante la disminución de frecuencias, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
FRECUENCIAS CANCELADAS

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	RUTA
	Inicia	Termina		
DM4402	05/08/2025	09/09/2025	2	SDQ-SJO
DM4403				SJO-SDQ

***Nota**: Las demás operaciones previamente autorizadas se mantienen invariables.*

4.- Notifíquese al señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía ARAJET S. A., al correo: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1297-2025, del 01 de julio del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-146-2025, del 30 de junio del 2025, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presentan la señora María de los Ángeles Bogarín Chaves, en calidad de apoderada especial de la compañía Iberia Líneas Aéreas de España S. A., mediante el cual presenta la solicitud para la aprobación de

CETAC Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

itinerarios en la ruta Madrid, España- San José, Costa Rica y viceversa, del 26 de octubre del 2025 al 28 de marzo del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1297-2025 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-146-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía Iberia Líneas Aéreas de España S. A., la aprobación de itinerario en la ruta Madrid, España- San José, Costa Rica y viceversa, del 26 de octubre del 2025 al 28 de marzo del 2026, según se detalla:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
IB 0243	26/10/2025	28/12/2025	5,7	16:30		MAD-SJO	IB359
IB 0244	26/10/2025	28/12/2025	5,7		18:10	SJO-MAD	IB359
IB 0243	27/10/2025	31/12/2025	1,3,6	16:45		MAD-SJO	IB332
IB 0244	27/10/2025	31/12/2025	1,3,6		18:15	SJO-MAD	IB332
IB 0243	28/10/2025	26/03/2026	2,4	16:30		MAD-SJO	IB350
IB 0244	28/10/2025	26/03/2026	2,4		18:10	SJO-MAD	IB350
IB 0243	02/01/2026	28/03/2026	1,3,5,6,7	16:30		MAD-SJO	IB359
IB 0244	02/01/2026	28/03/2026	1,3,5,6,7		18:10	SJO-MAD	IB359

Nota: La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró IB359, IB332, IB350 según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notificar a la señora María de los Ángeles Bogarín Chaves, apoderada especial de la compañía Iberia Líneas Aéreas de España S. A, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA No hay.

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

El señor Fadrique Rosales Salas, indicó que quiere proponer un acuerdo dirigido a la Dirección General y a la Secretaria de Actas, para que se emitan un mensaje al correo eléctrico institucional correspondiente al tema de ética trimestral, ya que en auditorias pasadas se indicó que el CETAC debería de tomar el liderazgo de emitir

CTAC Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

este tipo de mensajes a la institución, dado que ya ha iniciado el segundo trimestre, le parece que en el trimestre anterior no se ejecutó esta acción, debido a la transición de la jefatura de la Secretaria de Actas, por lo cual propone retomar ese tema para que se ejecute.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Instruir a la Dirección General para que circule un mensaje dirigido por la Secretaría de Actas, al correo eléctrico institucional correspondiente al tema de ética, trimestralmente. **ACUERDO FIRME.**

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

ACTA No. 36-2025

EFRAIM ZELEDÓN LEIVA

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

JOSÉ ENRIQUE ROSALES SALAS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORÍA

ACTA No. 36-2025

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 36-2025

Fecha: 08 de julio del 2025

Hora: 5:00 p.m.

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- Aprobación de la agenda No. 36-2025

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- Aprobación del acta de las sesiones No. 34-2025 y No. 34-2025

III. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.-Informe relacionado con el proceso de expropiación de la finca inscrita bajo el folio real número 2-606880-2020.

2.- Informe relacionado con la solicitud del cierre de la Orden de Cambio 94-24 "Remediación de suelos en el antiguo Servicentro el Coco.

3.- Informe relacionado con el avance de la herramienta Monitoreo y Gestión Centralizada (MGC), sobre plan maestro, referente al acuerdo CETAC-AC-2024-1035.

IV. AUDIENCIA.

1.- Se conoce correo electrónico con solicitud de audiencia de parte de AERIS HOLDING, para realizar la presentación del "Proyecto de ampliación y modernización de las instalaciones procesadoras de carga en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

A.-UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS.

A1.- Informe relacionado con el anteproyecto del Presupuesto 2026, ajustado al nuevo limite.

A2.- Informe relacionado con la de Modificación Presupuestaria Decreto H-14

A3.- Informe relacionado con la Modificación Presupuestaria Decreto H-16

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
COTAC Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

B. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

B1.- Informe relacionado con la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, para brindar los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo.

B2.- Informe relacionado con la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía United Airlines Inc., para operar la ruta San Francisco - San José – San Francisco, en los servicios de transporte aéreo internacional regular y no regular, pasajeros, carga y correo.

C. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

C1.- Informe relacionado con la modificación y autorización de itinerarios de la compañía ARAJET S. A., efectivo del 26 de octubre de 2025 y hasta el 25 de marzo de 2026.

C2.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía Iberia Líneas Aéreas de España S. A. Operadora, del 26 de octubre del 2025 al 28 de marzo del 2026.

VI. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
CSTAC
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

Anexo N° 2

No.60-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con quince minutos del ocho de julio del dos mil veinticinco.

Se conoce solicitud solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Aerovías de Continente Americano sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-271637, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, cédula de identidad número 1-0836-0719, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, con el objetivo de brindar los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo, operando las rutas: Medellín, Colombia- San José, Costa Rica- Medellín, Colombia (MDESJOMDE) Cartagena, Colombia- San José, Costa Rica- Cartagena, Colombia (CTGSJOCTG) y Bogotá, Colombia- San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia (BOGSJOBOG).

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 92-2020 de 13 de mayo de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía Aerovías del Continente América sociedad anónima, un certificado de explotación para brindar servicios de transporte aéreo regular y no regular internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta Bogotá, Colombia-San José, Costa Rica y viceversa. Dicho certificado estuvo vigente hasta el 13 de mayo de 2025, inclusive.

Segundo: Que mediante resolución número 119-2024 de las diecinueve horas con treinta y tres minutos de 30 de julio del 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil resolvió autorizar a la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, ampliación del certificado de explotación, para incluir la ruta Medellín, Colombia (MDE) – San José, Costa Rica (SJO) – Medellín, Colombia (MDE). Posteriormente, mediante resolución número 004-2025 de las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos de 21 de enero de 2025, se le autorizó ampliación al certificado de explotación para incluir la ruta Cartagena, Colombia-San José, Costa Rica y viceversa (CTG-SJO-CTG).

Tercero: Que mediante oficio número DTA 28/25, registrado con el consecutivo de ventanilla número 0462-2025 de 13 de marzo de 2025 la señora Marianela Rodríguez Parra, en calidad de apoderada generalísima de la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, renovación al certificado de explotación con el objetivo de brindar los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo, operando las rutas: Medellín, Colombia- San José, Costa Rica- Medellín, Colombia (MDESJOMDE) Cartagena, Colombia- San José, Costa Rica- Cartagena, Colombia (CTGSJOCTG) y Bogotá, Colombia- San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia (BOGSJOBOG). Asimismo, solicitó el otorgamiento de un permiso provisional de operación, efectivo a partir de 14 de mayo de 2025, para poder operar las citadas rutas, en el tanto se resuelve sobre la misma.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AIR-OF-0267-2025 de 18 de marzo de 2025, los señores Paula Víquez Oviedo y Luis Jiménez Campos, funcionarios de la Unidad de Aeronavegabilidad, en lo que interesa indicaron:

> *"En respuesta a su solicitud del Criterio Técnico por parte de Aeronavegabilidad, mediante el oficio DGAC-AJ-OF-0255-2025 con fecha del 17 de marzo, 2025, con respecto a la*

solicitud de renovación del Certificado de Explotación de la compañía AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A, para brindar los servicios de transporte aéreo bajo el siguiente detalle:

Medellín, Colombia- San José, Costa Rica- Medellín, Colombia (MDESJOMDE) para operaciones de vuelo regular, y no regular de pasajeros, carga y correo.

Cartagena, Colombia- San José, Costa Rica- Cartagena, Colombia (CTGSJOCTG) para operaciones de vuelo regular, y no regular de pasajeros, carga y correo.

Bogotá, Colombia- San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia (BOGSJOBOG) para operaciones de vuelo regular, y no regular de pasajeros, carga y correo.

Asimismo, la solicitud de un permiso provisional de operación a partir del ***14 de mayo de 2024,*** *para poder operar las citadas rutas, en el tanto se resuelve sobre la misma.*
Se le informa que: La unidad de aeronavegabilidad no tiene objeción en ambas solicitudes (Ampliación del CE) y se confirma que la empresa Avianca Col se encuentra al día con las vigilancias y OpsSpecs".

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AVSEC-FAL-OF-057-2025 de 2 de abril de 2025, el señor Roy Mauricio Vásquez Vásquez, jefe de la Unidad de AVSEC FAL, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

"...esta manifiesta que, los Procedimientos Suplementarios de Estación (SSP) de seguridad de la aviación civil, de la empresa AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO sociedad anónima, vence el 04 de otubre del 2025, de acuerdo con la carta de aprobación AVSEC- 025-2023, por lo anterior, cumple con el proceso de renovación de certificado de explotación (CE), para la prestación de servicio de transporte aéreo internacional de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, en la ruta.

1. Medellín, Colombia- San José, Costa Rica- Medellín, Colombia (MDESJOMDE).
2. Cartagena, Colombia- San José, Costa Rica- Cartagena, Colombia (CTGSJOCTG).
3. Bogotá, Colombia- San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia (BOGSJOBOG)
Por lo anterior, esta Unidad no tiene inconveniente en que se eleve a audiencia pública la renovación del CE y otorgar a la empresa AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO sociedad anónima, un permiso provisional en tanto se concluya el trámite de la emisión".

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-INF-TA-079-2025 de 4 de abril de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa indicó:

"1. Otorgar a la compañía Aerovías del Continente Americano S. A., la renovación del Certificado de Explotación, tal como se detalla:

2) ***Tipo de servicio:*** *Servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, carga, correo.*

3) ***Derechos de tráfico:*** *Tercera y cuarta libertad del aire.*

4) ***Rutas:***

- *Medellín, Colombia- San José, Costa Rica- Medellín, Colombia (MDE-SJO-MDE)*
- *Cartagena, Colombia- San José, Costa Rica- Cartagena, Colombia (CTG-SJO-CTG)*
- *Bogotá, Colombia- San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia (BOG-SJO-BOG).*

5) ***Aeropuertos de operación:*** *La compañía señala que para las rutas solicitadas los aeropuertos principales son:*

- *Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO),*
- *Aeropuerto Internacional José María Córdoba (MDE),*
- *Aeropuerto Internacional Rafael Núñez (CTG)*
- *y Aeropuerto Internacional el Dorado (BOG)*

6) ***Aeropuertos Alternos:***

- *Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz (BAQ)*
- *Aeropuerto Internacional de Tocumen (PTY).*
- *Aeropuerto Internacional Aeropuerto Internacional José María Córdova (MDE)*
- *Aeropuerto Internacional Augusto Sandino, Nicaragua (MGA)*

7) ***Frecuencias****: Según lo que se establezca en cada designación, según la ruta a operar.*

8) ***Equipo de vuelo:*** *Aeronaves B319, B320 y B320NEO o cualquier otro debidamente incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.*

9) ***Vigencia:*** *Según lo que establezca el CETAC."*

Sexto: Que mediante artículo décimo segundo de la sesión ordinaria 21-2025 de 22 de abril de 2025, el Consejo Técnico de Aviación Civil en lo que interesa resolvió:

"1) Elevar a audiencia pública, la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-271637, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, cédula de identidad número 1-0836-0719, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, con el objetivo de brindar los servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, carga, correo, operando las rutas: Medellín, Colombia- San José, Costa Rica- Medellín, Colombia (MDE-SJO-MDE) Cartagena, Colombia- San José, Costa Rica- Cartagena, Colombia (CTG-SJO-CTG) y Bogotá, Colombia- San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia (BOG-SJO-BOG).

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

2) De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-AIR-OF-0267-2025 de 18 de marzo de 2025; DGAC-DSO-AVSEC-FAL-OF-057-2025 de 2 de abril de 2025 y DGAC-DSO-TA-INF-079-2025 de 4 de abril de 2025, emitidos por las unidades de Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Transporte Aéreo; conceder a la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, un permiso provisional de operación, por un plazo de tres meses contados partir del 14 de mayo de 2025, fecha en que vence el certificado de explotación, para poder operar las citadas rutas, en el tanto se resuelve sobre la misma. La autorización de dicho permiso en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil".

Séptimo: Que en La Gaceta número 100 de 3 de junio de 2025, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima. La audiencia pública se celebró a las 10:00 horas de 26 de junio de 2025, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Octavo: Mediante constancia de no saldo número - mediante constancia de no saldo número 3533-2025 de 9 de junio de 2025 emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, cédula jurídica número 3-012-271637, se encuentra al día con sus obligaciones dinerarias. Asimismo, en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, 26 de junio de 2025, se constató que dicha compañía, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objetivo del presente acto administrativo es conocer la solicitud de renovación al Certificado de Explotación de la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, para brindar los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo, operando las rutas: Medellín, Colombia- San José, Costa Rica- Medellín, Colombia (MDE-SJO-MDE) Cartagena, Colombia- San José, Costa Rica- Cartagena, Colombia (CTG-SJO-CTG) y Bogotá, Colombia- San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia (BOG-SJO- BOG).

1. De conformidad con lo anterior, es de atención el numeral 10 de dicha norma que relaciona las competencias del Consejo Técnico de Aviación Civil, respecto de administrados que pretendan prestar servicios de naturaleza aeronáutica, a saber, su inciso 1) indica en lo que nos interesa:

"Artículo 10.- Son atribuciones del Consejo Técnico de Aviación Civil:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

I. El otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes para las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad ***lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación o permiso provisional****".*

(Lo resaltado no es del original)

En asocio con lo anterior, el artículo 143 de la misma ley señala que para explotar cualquier servicio aéreo se requiere de un certificado de explotación, el cual es otorgado por el Consejo de Aviación Civil, aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y, en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramita el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual, se demuestra la idoneidad técnica para prestar el servicio.

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil reza en lo que nos ocupa:

"Artículo *144.-*
El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".

En este sentido, el artículo 172 de la Ley General de Aviación Civil dispone lo siguiente:

"Artículo 172.-Los certificados que el Consejo Técnico de Aviación Civil extienda para la expedición de servicios internacionales de transporte aéreo, además de ajustarse a las *disposiciones de esta ley y sus reglamentos, se otorgarán con sujeción a los* tratados *o convenios que sobre Aviación Civil hayan sido suscritos y ratificados por el Gobierno de Costa Rica.*

El otorgamiento de dichos certificados se ajustará al principio de equitativa reciprocidad *y a las* disposiciones *del reglamento respectivo".*

2. Que Realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, y sus reformas, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T de 16 de agosto de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil aplicables; se determinó que de conformidad con los antecedentes anteriores; la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles la renovación al certificado de explotación, para brindar los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo, operando las rutas: Medellín, Colombia- San José, Costa Rica- Medellín, Colombia (MDE-SJO-MDE) Cartagena, Colombia- San José, Costa Rica- Cartagena, Colombia (CTG-SJO-CTG) y Bogotá, Colombia- San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia (BOG-SJO-BOG).

ACTA No. 36-2025

3. Que la audiencia pública para conocer la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, se celebró a las 10:00 horas del 26 de junio de 2025, sin que se presentaran oposiciones.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Otorgar a la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-271637, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, cédula de identidad número 1-0836-0719, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, renovación al Certificado de explotación, bajo los siguientes detalles:

Tipo de servicio: Servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, carga, correo.

Derechos de tráfico: Tercera y cuarta libertad del aire.

Rutas:

- Medellín, Colombia- San José, Costa Rica- Medellín, Colombia (MDE-SJO-MDE)
- Cartagena, Colombia- San José, Costa Rica- Cartagena, Colombia (CTG-SJO-CTG)
- Bogotá, Colombia- San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia (BOG-SJO-BOG).

Frecuencias: Según lo que se establezca en cada designación, según la ruta a operar.

Aeropuertos de operación: La compañía señala que para las rutas solicitadas los aeropuertos principales son:

- Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO),
- Aeropuerto Internacional José María Córdoba (MDE),
- Aeropuerto Internacional Rafael Núñez (CTG)
- y Aeropuerto Internacional el Dorado (BOG)

Aeropuertos Alternos:

- Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz (BAQ)
- Aeropuerto Internacional de Tocumen (PTY).
- Aeropuerto Internacional Aeropuerto Internacional José María Córdova (MDE)
- Aeropuerto Internacional Augusto Sandino, Nicaragua (MGA)

Equipo de vuelo: Aeronaves A319, A320 y A320NEO o cualquier otro debidamente incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

2. Vigencia: Otorgar la renovación por el plazo de 15 años contados a partir de su expedición.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

3. De conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Aviación Civil, la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Aviación Civil, un informe detallando las horas de vuelo, kilómetros volados y carga transportada y demás datos estadísticos que exijan los Reglamentos respectivos. un informe detallando las horas de vuelo, kilómetros volados, carga transportada y demás datos estadísticos.

4. De conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Aviación Civil, registrar la información para la comercialización del servicio según se detalla:

- Terminal del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en Alajuela, la
- s oficinas del servicio al cliente ubicadas en el segundo piso, con un horario de atención de lunes a viernes de 8am a 5pm.
- Para atención en la coordinación del aeropuerto, con Ricardo Calvo, al correo electrónico, teléfono (506) 2437-3935 y fax (506) 2437-3982.
- El sitio web para la venta de boletos es: www.avianca.com y el centro de atención telefónica: (506) 2299-8222.

5. Consideraciones técnicas: La compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, equipo adecuado y necesario en las cantidades suficientes y el tipo requerido para cada aeronave de forma tal que no genere atrasos en los vuelos y no afecte la seguridad operacional; además, se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

6. Cumplimiento de las leyes: Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

7. Otras obligaciones: La compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT de 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 de 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación", publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013. En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 de 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en los servicios autorizados, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la

seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar la concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

Finalmente, se le advierte a la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima el compromiso de pagar las tarifas aeronáuticas existentes, para lo cual, deberá coordinar con el Gestor Interesado, cuando la referida explotación corresponda a derechos de explotación comercial, debiendo la concesionaria cumplir con las disposiciones del Contrato de Gestión Interesada y demás requisitos que el administrador aeroportuario requiera

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Notifíquese a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Aerovías del Continente Americano sociedad anónima, al correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficio La Gaceta e inscribirse en el Registro Aeronáutico. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica

Efraím Zeledón Leiva
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

Anexo N° 3

No.61-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con dieciséis minutos del ocho de julio del dos mil veinticinco.

Se conoce la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía United Airlines Inc., cédula de persona jurídica número 3-012-097868, representada por el señor Yuri Herrera Ulate, portador de la cédula de identidad 1-0556-0277, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios de transporte aéreo internacional regular y no regular, pasajeros, carga y correo, operando la ruta San Francisco, Estados Unidos de América - San José, Costa Rica – San Francisco, Estados Unidos de América (SFO-SJO-SFO).

Resultandos

Primero: Que la compañía United Airlines cuenta con un certificado de explotación, otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante resolución número 047-90 de 12 de noviembre de 1990, con una vigencia igual al Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre los Gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América, ley número 7857 de 22 de diciembre de 1998, el cual le permite ofrecer servicios de aerotransporte de pasajeros, carga y correo en la modalidad de vuelos regulares y no regulares internacionales, en las ruta que se detalla: Houston, Estados Unidos de América– San José, Costa Rica- Houston, Estados Unidos de América (IAH-SJO-IAH); 2. Chicago, Estados Unidos de América – Liberia, Costa Rica-Chicago, Estados Unidos de América(ORD-LIR-ORD); 3. Washington, Estados Unidos de América – San José, Costa Rica- Washington, Estados Unidos de América (IAD-SJO-IAD); 4. Chicago, Estados Unidos de América – San José, Costa Rica-Chicago, Estados Unidos de América (ORD-SJO-ORD); 5. Houston, Estados Unidos de América – Liberia, Costa Rica – Houston, Estados Unidos de América (IAH-LIR-IAH); 6. Newark, Estados Unidos de América – San José, Costa Rica-Newark, Estados Unidos de América (EWR-SJO-EWR; 7. Newark – Liberia- Newark (EWR-LIR-EWR); 8. Denver– Liberia– Denver (DEN-LIR-DEN); 9. Denver, Estados Unidos de América – Liberia, Costa Rica – Newark, Estados Unidos de América (DEN-LIR-EWR); 10. Denver, Estados Unidos de América – San José, Costa Rica -Denver, Estados Unidos de América (DEN-SJO-DEN); 11. Los Ángeles, Estados Unidos de América – Liberia, Costa Rica – Los Ángeles, Estados Unidos de América(LAX-LIR-LAX); 12. Los Ángeles, Estados Unidos de América– San José, Costa Rica– Los Ángeles, Estados Unidos de América (LAX-SJO-LAX) y 13. San Francisco, Estados Unidos de América – Liberia, Costa Rica– San Francisco, Estados Unidos de América (SFO-LIR-SFO).

Segundo: Que mediante escritos registrados con los consecutivos de ventanilla única números VU-01943-2024, VU-2488-2024, VU-0446-2025 y VU-0449-2025, el señor Yuri Herrera Ulate, apoderado generalísimo de la compañía United Airlines Inc, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil ampliación al certificado de explotación de su representada para operar la ruta SFO-SJO-SFO. Asimismo, solicitó un permiso provisional de operación, efectivo a partir de 23 de mayo de 2025, mientras se lleva a cabo todas las formalidades propias que se requieran para la ampliación del certificado de explotación.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AIR-OF-0257-2025 de 13 de marzo de 2025, los señores Paula Víquez Oviedo y Luis Jiménez Campos, funcionarios de la Unidad de Aeronavegabilidad, en lo que interesa indicaron:

"...respecto a la ampliación del certificado de explotación de la compañía United Airlines Inc, para brindar servicios de transporte aéreo SFO-SJO-SFO, se le informa que:
La unidad de aeronavegabilidad no tiene objeción a la solicitud de Ampliación del CE y confirmamos que la empresa UAE se encuentra al día con las vigilancias y OpsSpecs.

Por lo qué, tampoco nos oponemos al permiso provisional solicitado...."

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AVSEC-FAL-OF-065-2025 de 24 de abril de 2025, la Unidad de Avsec Fal, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

"...la Unidad AVSEC/FAL, manifiesta que el programa de seguridad de la aviación civil (PSE), de la empresa UNITED AIRLINES, vence el 07 de marzo del 2027, de acuerdo con la carta de aprobación AVSEC-007-2025, por lo anterior, cumple con el proceso de ampliación al certificado de explotación (CE), para la prestación de servicios de transporte aéreo internacional, Regular y No Regular de Pasajeros, Carga y Correo, en la ruta:

1. San Francisco, Estados Unidos (SFO), San José, Costa Rica (SJO) y viceversa.

Esta Unidad no tiene inconveniente en que se eleve a audiencia pública la solicitud de la ampliación del CE y otorgar a la empresa UNITED AIRLINES, un permiso provisional en tanto se concluya el trámite de la emisión".

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-089-2025 de 24 de abril de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

"1. Otorgar a la compañía United Airlines., la ampliación al Certificado de Explotación, tal como se detalla:

Tipo de servicio: *Servicios de vuelos internacionales regulares y no regulares, de pasajeros, carga y correo.*

Ruta: *San Francisco, Estados Unidos de América - San José, Costa Rica - San Francisco, Estados Unidos de América (SFO-SJO-SFO).*

Derechos de tráfico: *Tercera y cuarta libertad del aire.*

Equipo de vuelo: *Boeing 737-700, 737-800, 737-900 o cualquier otro debidamente incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.*

- ***Frecuencias:*** *Sin límite de frecuencias.*

- ***Aeropuertos de operación:*** *La compañía señala que para la ruta solicitada los aeropuertos principales son: Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO), Aeropuerto Internacional de San Francisco (SFO) y como aeropuertos alternos son: Daniel Oduber Quirós (LIR), Aeropuerto Internacional Tocumen (PTY), Aeropuerto Internacional de El Salvador (SAL),*

Aeropuerto Internacional Cesar Sandino (MGA) y Aeropuerto Internacional de Sacramento (SMF).

- ***Vigencia**: Según el plazo del certificado de explotación vigente".*

Sexto: Que mediante artículo décimo primero de la sesión ordinaria 24-2025 de 6 de mayo de 2025, el Consejo Técnico de Aviación Civil en lo que interesa resolvió:

> *"1. Elevar a audiencia pública la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía United Airlines Inc., cédula de persona jurídica 3-012-097868, representada por el señor Yuri Herrera Ulate, portador de la cédula de identidad 1-0556-0277, en calidad de apoderado generalísimo para brindar servicios de transporte aéreo internacional regular y no regular, pasajeros, carga y correo, operando la ruta San Francisco, Estados Unidos de América - San José, Costa Rica – San Francisco, Estados Unidos de América (SFO-SJO-SFO).*
>
> *2. De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-AIR-INF-939-2024 de 10 de agosto de 2024, y DGAC-DSO-TA-OF-222-2024 de 1° de octubre de 2024 y DGAC-DSO-AVSECFAL-OF-0222-2024 de 22 de octubre de 2024, emitidos por las Unidades de Aeronavegabilidad, Transporte Aéreo y de AVSEC FADGAC-DSO-AIR-INF-257-2025 de 13 de marzo de 2025, DGAC-DSO-AVSECFAL-OF-065-2024 de 24 de abril de 2025, y DGAC-DSO-TA-OF-089-2025 de 24 de abril de 2025, las Unidades de Aeronavegabilidad, Avsec Fal y Transporte Aéreo; conceder a la compañía United Airlines Inc., un permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, efectivo a partir del 23 de mayo de 2025, con el objetivo de que pueda brindar los servicios referidos en la ruta San Francisco, Estados Unidos de América - San José, Costa Rica – San Francisco, Estados Unidos de América (SFO-SJO-SFO), en tanto se completan los trámite para el otorgamiento definitivo de la ampliación al certificado de explotación. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil".*

Sétimo: Que en La Gaceta número 100 de 3 de junio de 2025, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía United Airlines Inc. La audiencia pública se celebró a las 09:30 horas de 26 de junio de 2025, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Octavo: Que, de conformidad con la constancia de no saldo número 366-2025 de 27 de junio de 2025, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía United Airlines Inc., cédula de persona jurídica número 3-012-097868, se encuentra al día con sus obligaciones. Asimismo, en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el 27 de junio de 2025, se verificó que dicha compañía, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto sobre el cual se centra el presente acto administrativo versa sobre la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía United Airlines Inc., para brindar servicios de transporte aéreo internacional regular y no regular, pasajeros, carga y correo, operando la ruta San Francisco, Estados Unidos de América - San José, Costa Rica – San Francisco, Estados Unidos de América (SFO-SJO-SFO).

1. El inciso I) del artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, aviación agrícola, talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil reza en lo que nos ocupa:

> *"Artículo 144.-*
> *El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".*

En este sentido, el artículo 172 de la Ley General de Aviación Civil dispone lo siguiente:

> *"Artículo 172.-Los certificados que el Consejo Técnico de Aviación Civil extienda para la expedición de servicios internacionales de transporte aéreo, además de ajustarse a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, se otorgarán con sujeción a los tratados o convenios que sobre Aviación Civil hayan sido suscritos y ratificados por el Gobierno de Costa Rica.*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

El *otorgamiento de dichos certificados se ajustará al principio de equitativa reciprocidad y a las* disposiciones *del reglamento respectivo".*

2. Que Realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, y sus reformas, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T de 16 de agosto de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil aplicables; se determinó que de conformidad con los antecedentes anteriores; la compañía United Airlines Inc. cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles la ampliación al certificado de explotación para para ofrecer servicios de transporte aéreo internacional regular y no regular, pasajeros, carga y correo, operando la ruta San Francisco, Estados Unidos de América - San José, Costa Rica – San Francisco, Estados Unidos de América (SFO-SJO-SFO).

3. Que la audiencia pública para conocer la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía United Airlines Inc., se celebró a las 09:30 horas del 26 de junio de 2025, sin que se presentaran oposiciones.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. Otorgar a la compañía United Airlines Inc., cédula de persona jurídica 3-012-097868, representada por el señor Yuri Herrera Ulate, portador de la cédula de identidad 1-0556-0277, en calidad de apoderado generalísimo, Ampliación al Certificado de Explotación, bajo los siguientes detalles:

Tipo de servicio: Servicios de vuelos internacionales regulares y no regulares, de pasajeros, carga y correo.

Ruta: San Francisco, Estados Unidos de América - San José, Costa Rica - San Francisco, Estados Unidos de América (SFO-SJO-SFO).

Derechos de tráfico: Tercera y cuarta libertad del aire.

Equipo de vuelo: Boeing 737-700, 737-800, 737-900 o cualquier otro debidamente incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

Frecuencias: Sin límite de frecuencias.

Aeropuertos de operación: La compañía señala que para la ruta solicitada los aeropuertos principales son: Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO), Aeropuerto Internacional de San Francisco (SFO) y como aeropuertos alternos son: Daniel Oduber Quirós (LIR), Aeropuerto Internacional Tocumen (PTY), Aeropuerto Internacional de El Salvador (SAL), Aeropuerto Internacional Cesar Sandino (MGA) y Aeropuerto Internacional de Sacramento (SMF).

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 36-2025

2. Vigencia: Otorgar la ampliación del certificado de explotación por el mismo plazo otorgado en la resolución numero 047-90 del 12 de noviembre de 1990, con una vigencia igual al Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre los Gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América.

3. Los demás términos se mantienen igual a las del certificado de explotación citado.
4. Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

5. Notifíquese el presente acuerdo al señor Yuri Herrera Ulate, apoderado generalísimo de la compañía United Airlines Inc., por medio del correo electrónico notificaciones@daremblum.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a la Unidad de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, AVSEC FAL y Asesoría Jurídica.

Efraím Zeledón Leiva
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil